

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -
BIENES

Denominación de la Contratación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA INDUSTRIAL PARA PERSONAL DE PRODUCCIÓN.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquirir INDUMENTARIA INDUSTRIAL PARA PERSONAL DE PRODUCCIÓN de la Unidad Orgánica Oficina de Comercio Industrial de la empresa estatal ENACO S.A a fin de aplicar y cumplir con lo dispuesto en la normativa legal Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y salud en el trabajo" y DS. N° 007 – 98- SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas; desde la etapa de recepción de materia prima e insumos hasta el despacho y transporte del producto terminado, resguardando la salud y seguridad de los trabajadores durante los procesos industriales.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., en el desarrollo de sus actividades productivas, operativas y logísticas, cuenta con personal que realiza labores permanentes en áreas de producción, almacenamiento, acondicionamiento, transporte interno y actividades conexas, las cuales implican exposición a condiciones propias del trabajo industrial.

En ese contexto, resulta necesario que el personal operativo cuente con indumentaria de trabajo adecuada y calzado de seguridad, que permita garantizar condiciones mínimas de protección, comodidad, durabilidad y presentación institucional durante la ejecución de sus funciones, conforme a las disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo y a las buenas prácticas laborales.

Asimismo, se ha identificado que parte de la indumentaria actualmente asignada presenta desgaste por uso continuo, pérdida de funcionalidad y vida útil cumplida, lo cual hace indispensable su reposición o renovación, a fin de no afectar la continuidad de las labores ni exponer al personal a riesgos innecesarios.

Por lo indicado, se formula el presente requerimiento para la adquisición de indumentaria industrial destinados al personal operativo, los cuales constituyen bienes de uso recurrente y necesario para el adecuado desempeño de las actividades propias de la entidad.



III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto:

- Cumplir con la normativa legal Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y salud en el trabajo”

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1. Descripción y cantidad del bien a contratar

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1	PANTALON INDUSTRIAL EN DRILL COLOR GRIS CON BANDAS REFLECTIVAS	5	UNIDAD	04- TALLA 32 01- TALLA 34
2	POLO INDUSTRIAL COLOR GRIS MANGA LARGA	15	UNIDAD	06 TALLA M 06 TALLA L 03 TALLA XL
3	POLO INDUSTRIAL COLOR GRIS MANGA CORTA	15	UNIDAD	06 TALLA M 06 TALLA L 03 TALLA XL
4	CASACAS IMPERMEABLE ACOLCHADA CON BANDAS REFLECTIVAS	5	UNIDAD	02 TALLA M 02 TALLA L 01 TALLA XL
5	ZAPATOS INDUSTRIALES CON PUNTA DE ACERO	5	UNIDAD	01 TALLA 38 01 TALLA 39 01 TALLA 41 02 TALLA 42

4.2. Características técnicas

ITEM 1 PANTALON INDUSTRIAL DRILL



TELÁ	Tela con contenido de algodón mayor a 75% o mezcla equivalente que cumpla las condiciones de confort, transpirabilidad y durabilidad.
COLOR	Gris Industrial

DISEÑO	Corte recto, no ajustado
BOLSILLOS	Bolsillos a cada lado mínimo 2.
PESO	Gramaje mínimo 240 g/m2
TEJIDO	Sarga 3/1, resistencia a la abrasión y desgaste
COSTURA	Doble costura en tiro y entrepierna
CIERRE	Cremallera metálica resistente y botón de alta firmeza.
ACABADOS	Pretina con pasadores para cinturón
ETIQUETAS	Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, talla, composición e instrucciones de lavado.
ENCOGIMIENTO	Trama max. 2% - Urdimbre max. 3% -Norma ISO 5077 /AATCC 135 o equivalente.
BANDAS REFLECTIVAS	Material: 65% polyester 35% algodón Ancho: 2 pulgadas Color: Plata Certificación: ANSI/ISEA 107-2010 y/o 2020 y CAN/CSA Z96-09 o equivalente. Ubicación: 1 franja de cinta reflectiva, en la parte baja de cada pierna.
USO	Adecuada para personal operativo industrial



Ilustración 1: Imagen referencial de Pantalón Industrial



ITEM 2 POLO INDUSTRIAL COLOR GRIS MANGA LARGA

TELÁ	Tela compuesto predominantemente por algodón con un contenido mínimo de 75% o mezcla equivalente, requerido para garantizar confort térmico y tolerancia al uso prolongando.
------	--

COLOR	Gris Industrial
DISEÑO	Manga larga con puño, cuello redondo reforzado
PESO	Gramaje mínimo 180 g/m2
TEJIDO	20/1 o 24/1
COSTURA	Recta y remallada
ENCOGIMIENTO	Máx 5%total
ETIQUETAS	Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, talla, composición e instrucciones de lavado.



Ilustración 2: Polo manga larga

ITEM 3 POLO MANGA CORTA

TELÁ	Tela compuesto predominantemente por algodón con un contenido mínimo de 75% o mezcla equivalente, requerido para garantizar confort térmico y tolerancia al uso prolongado.
COLOR	Gris Industrial
DISEÑO	Manga corta con puño ajustado mediante rib, elástico o sistema equivalente, cuello redondo reforzado.
PESO	Gramaje mínimo 180 g/m2
TEJIDO	20/1 o 24/1
COSTURA	Recta y remallada
ENCOGIMIENTO	Máx. 5% del total
ETIQUETAS	Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, talla, composición e instrucciones de lavado.





Ilustración 3 Polo manga corta

ITEM 4 CASACA IMPERMEABLE ACOLCHADA.

TELÁ	Tejido sintético impermeable , de poliéster o material equivalente.
COLOR	Azul marino
DISEÑO	Casaca impermeable acolchada, sin capucha Cuello alto, dos bolsillos laterales con cierre. Sin ajuste en la cintura, corte recto
PESO	Mínimo 150 g/m2
TEJIDO	Woven(tejido plano) resistente al viento
COSTURA	Dobles, reforzadas en puntos de tensión Costuras principales termoselladas
ETIQUETAS	Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, talla, composición e instrucciones de lavado.
ENCOGIMIENTO	Trama max. 2% - Urdimbre max. 3% -Norma ISO 5077 /AATCC 135 o equivalente.
BANDAS REFLECTIVAS	Material: 65% polyester 35% algodón Ancho: 2 pulgadas Color: Plata Certificación: ANSI/ISEA 107-2010 y/o 2020 y CAN/CSA Z96-09 o equivalente. Ubicación: 1 franja de cinta reflectiva a la altura del ombligo(partе frontal) y 1 franja de cinta reflectiva horizontal en la espalda
USO	Adecuada para trabajo con exposición al viento y humedad.



Ilustración 4: Cascas cortaviento con cintas reflectivas



ITEM 5 ZAPATO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

TIPO	Calzado de seguridad
MATERIAL	Cuero nobuck de uso industrial
COLOR	Negro
PUNTERA DE SEGURIDAD	Acero, integrada al zapato sin deformaciones permanentes
TIPO DE PLANTA	Poliuretano
ANTIDESLIZANTE	Si
RESISTENCIA AL IMPACTO	Si
RESISTENCIA DIELÉCTRICA	Si
NORMA TÉCNICA	Mínimo NTP ISO 20345 o equivalente
SISTEMA DE TALLAS	Peruano /Europeo
EMPAQUE PRIMARIO	Caja de cartón

4.3 Disposición general

- En el caso de los ítem 2,3,4 deben tener el logo y el nombre de la empresa estampado según los siguientes requerimientos:
 - o Ancho 7 cm y Alto proporcional 4.5 a 5 cm. Fondo blanco de acuerdo a la ilustración 5.
 - o Ubicado a la altura del pecho lado izquierdo según ilustración 2,3, 4.
 - o Técnica: DTF
 - o Acabado mate

El logo institucional permite la identificación del personal autorizado dentro de las instalaciones.



Ilustración 5: Logo empresaria

Fuente: <https://www.fonafe.gob.pe/empresasdelacorporacion/dataempresarial/018/>

- La Entidad podrá durante la instalación, entrega o conformidad del bien, disponer ajustes, precisiones o modificaciones menores a las especificaciones técnicas, siempre que estas:
 - o No varíen la finalidad, funcionalidad ni calidad del bien a adquirir.
 - o No impliquen incremento de costos ni modificación del precio ofertado.
 - o No alteren las condiciones que dieron origen al procedimiento de selección.

Dichas modificaciones serán consignadas y validadas en el acta de instalación de los bienes correspondientes.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- No aplica.

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

- El producto deberá contar con Garantía comercial contra defectos de diseño y/o fabricación, entre otros, no detectables al momento en que se otorgó la conformidad.
- Período de garantía: Por tiempo [1 año] o en virtud a una condición particular de uso del bien.
- Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad.

VII. MUESTRAS

- No aplica.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Que no cuente con impedimento para contratar con el estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de bienes similares al objeto de la convocatoria, durante el último año a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR:
El lugar de entrega será en la instalación de ENACO S.A Avenida Universitaria 602, San Miguel, Lima.
- PLAZO:
El plazo para la entrega del bien se realizará hasta veinte (20) días calendarios. Considerar que el inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firma del acta de instalación.

XI. CONFORMIDAD

- Área que recepcionará el bien

El proveedor es responsable de la entrega física del bien en el Almacén de la Oficina de comercio Industrial, en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas en el local de Avenida Universitaria 602, San Miguel, Lima. El responsable de almacén recepcionará el bien quien previamente verificará los documentos que a continuación se detallan:

- Guía de Remisión correspondiente.
- Comprobante de pago: Factura

- Área que otorgara la conformidad del bien

La conformidad será otorgada por el Analista de Producción, para lo cual se requerirá:

- Guía de Remisión correspondiente, debidamente sellada, firmada y fechada por el Responsable de Almacén.
- Comprobante de pago: Factura.
- Informe de aprobación del Analista de Producción.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la OCIN-Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Modalidad de Pago aplicada será de suma alzada.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

XVI. REAJUSTE DE PRECIOS (solo para combustibles)

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122º de su Reglamento.



XVIII. SANCIONES

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de ENACO S.A.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes



descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXV. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:

 **EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.**
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL


ING. ANDERSON CANDELA CASTRO
ANALISTA DE PRODUCCION
CIP. 210739

